CONTRATO No.	**0570**	**FECHA**	**19 DE MAYO DE 2026.**

NÚMERO DE PROCESO SECOP II: CORTOLIMA-LIC-0005-2026

CONTRATANTE	
ENTIDAD:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA
NIT:	890704536-7
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LAPA INVERSIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901667917-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ANGELA PALOMINO ANDRADE
CC	28.540.436 DE IBAGUÉ - TOLIMA

Entre los suscritos, **GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO identificado** con cédula de ciudadanía No. 93.400.631 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible según Resolución N° 4342 del 01 de septiembre de 2025 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra **LAPA INVERSIONES S.A.S,** identificado con NIT No. 901667917-1, representado legalmente por **LUZ ANGELA PALOMINO ANDRADE,** identificado con cédula de ciudanía No. 28.540.436 de Ibagué - Tolima, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PARTICIPACIÓN, GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ORIENTADA A FOMENTAR PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDA) EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1. Realizar el alistamiento del proyecto, lo cual comprende la identificación de actores comunitarios, la elaboración del plan de trabajo detallado, cronograma de actividades y metodología de intervención, garantizando su coherencia con los lineamientos de educación ambiental y PROCEDA. 2. Diseñar e implementar talleres de fortalecimiento de capacidades en PROCEDA, dirigidos a las Juntas de Acción Comunal (JAC) beneficiarias, incorporando metodologías participativas, enfoques diferenciales y contenidos orientados a la educación ambiental, gestión comunitaria, sostenibilidad y apropiación del territorio de acuerdo al documento técnico. 3. Apoyar y fortalecer la implementación de los PROCEDA formulados y viables, mediante la adquisición, suministro y entrega oportuna de insumos, materiales y/o elementos requeridos, conforme a las necesidades identificadas en cada iniciativa comunitaria, garantizando su pertinencia técnica y ambiental, de acuerdo al documento técnico. 4. Acompañar integralmente la ejecución de los PROCEDA formulados y viables, brindando asistencia técnica permanente a las JAC, realizando seguimiento en campo, verificando el cumplimiento de las actividades propuestas y orientando la adecuada implementación de las acciones ambientales hasta su culminación, de acuerdo al documento técnico. 5. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación y divulgación, orientada a visibilizar los avances, resultados e impactos de los PROCEDA, utilizando herramientas pedagógicas, comunitarias y medios de comunicación apropiados para fortalecer la apropiación social del conocimiento ambiental, de acuerdo al documento técnico. 6. Sistematizar las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, recopilando, organizando y analizando la información técnica, metodológica y comunitaria, de manera que permita evidenciar los aprendizajes, resultados, buenas prácticas y lecciones aprendidas, de acuerdo al documento técnico.

7. Presentar informes parciales de ejecución, que incluyan el avance técnico y financiero del contrato, conforme a los tiempos establecidos, anexando los respectivos soportes, evidencias y cumplimiento de indicadores definidos.
8. Presentar el informe final del contrato, una vez ejecutado el 100% de las actividades, el cual deberá contener la totalidad de los soportes técnicos, financieros y documentales, incluyendo resultados, indicadores de impacto, registro fotográfico, listados de asistencia, actas de entrega y demás evidencias que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente, en especial el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012, garantizando la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato.
10. Garantizar la implementación de medidas de prevención de riesgos laborales, incluyendo el suministro, uso obligatorio y adecuado de los elementos de protección personal (EPP), así como la adopción de condiciones seguras en el desarrollo de las actividades, especialmente en campo, respondiendo por cualquier incumplimiento y manteniendo indemne a la entidad frente a eventuales reclamaciones.
11. Garantizar, durante la ejecución del contrato, la permanencia del personal en situación de discapacidad que haya sido acreditado para la obtención del puntaje, así como promover la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad cuando la naturaleza del contrato lo permita.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Corporación.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones para la ejecución del mismo.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Constituir las garantías requeridas por la entidad solicitadas en el estudio previo y contrato celebrado.
8. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
9. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Presentar informes mensuales sobre las actividades y actuaciones ejecutadas en pro del cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
13. Informar vía electrónica o en medio físico al supervisor cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que ocasione el retraso en la ejecución de las actividades objeto del contrato**.**

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION.

1. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, la cual estará a cargo del supervisor o del funcionario designado para tal efecto.

	3. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación.
4) Declaraciones	**El Contratista hace las siguientes declaraciones:** **1)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **4)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6)** El Contratista se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. **7)** El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($809.907.336,00**), incluido IVA, Costos directos e indirectos. **c**on cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000799 del 12 de marzo de 2026.
6)Imputación presupuestal	CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2223921212 201 Vig 2026 APROPIACION SOCIAL DEL SABER Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL 2 1 2 1 2 Formulación e implementación de proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDAS/ TASA USO DE AGUA. Por valor de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MCTE ($809.907.336,00 M/CTE**).

7) Código de trazabilidad	2 1 2 1 2
8) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección se pagará mediante actas parciales según avance del objeto contractual, así: 1. Hasta un noventa y siete (97%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución y/o acta de recibo final. 2. Un Tres (3%) una vez se encuentre liquidado el respectivo contrato En todo caso los pagos estarán sujetos a la suscripción de actas entre el supervisor y el contratista, previa presentación de informe de actividades y soportes por parte del contratista; tales como: a. Copia de las planillas de pagos al sistema de seguridad social integral del contratista. b. Evidencia del cumplimiento de los parámetros de seguridad y salud en el trabajo. c. Paz y salvo de parafiscales, suscrita por el contador o R.L. según sea el caso. d. Informe detallado de las actividades desarrolladas y ejecutadas, con su respetivo registro fotográfico, soportes técnicos y demás que sean necesarios para mostrar las actividades realizadas. e. Factura donde se muestren las cantidades ejecutadas que permitan evidenciar el cumplimiento de los ítems objeto del acta en trámite con el respetivo registro fotográfico (cuando aplique), plano de detalle, esquema o imagen ilustrativa de ser el caso. f. Acta parcial o acta de recibo final según sea el caso. **PARÁGRAFO 1.** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 3. Cortolima se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del contratista</td></tr>
<tr><td>9) Garantía:</td><td>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, a favor de esta entidad contratante:

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>15% del valor del Contrato.</td><td>El Plazo de ejecución del contrato su liquidación y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>20% del valor del contrato.</td><td>El Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>15% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>15% del valor del contrato.</td><td>El Plazo de ejecución del contrato su liquidación y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLV</td><td>El Plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.</td></tr>
<tr><td>10) Cuenta bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Tipo Cuenta</td><td>AHORROS</td><td>No.</td><td>253055077</td><td>Banco</td><td>Itaú</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
</table>

12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	CORTOLIMA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del 0.1% del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a CORTOLIMA una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
16) Intereses moratorios	Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, el registro presupuestal y la constitución de las garantías requeridas.
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **JUAN FERNANDO GUTIERREZ**, Profesional Universitario Especializado adscrito la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias dispuestos por la ley y el Manual de Contratación, adoptado por la Corporación. Para el desempeño de su labor, el supervisor observará como mínimo las siguientes actividades: Además, debe verificar que el contratista haya realizado: **a)** la afiliación a la ARL correspondiente. **b)** el pago de aportes al Sistema integral de seguridad social; **c)** implementación de las normas de calidad en que

	se encuentra certificada la entidad durante la ejecución del contrato; **d)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **e)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; **f)** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **Parágrafo**: si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, mediante acta. Para este efecto, se dejará constancia del estado en que se entrega y recibe la ejecución.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	El contratista realizará las actividades propias del objeto en el municipio de Espinal- Tolima.
20) Cesión:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el ordenador del Gasto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
21) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a los procedimientos que señale la Ley.
22) Legislación aplicable:	Leyes 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y 723/2013 y demás decretos reglamentarios, código civil y de comercio.
Elaboró: JAZMIN AMPARO GONZALEZ ESPINOSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE CONTRATACION	
Revisó: ANGELICA MARIA VALENCIA BONILLA – JEFE OFICINA DE CONTRATACION	